

Rawson, (Chubut) 18 de mayo de 2012

**Dictamen N° 69/12 CFs**

**Ref: Expte. N° 31500/12 TC – CORFO Chubut  
Ant. Concesión del servicio de rental  
Taller de reparación y guardería de equipos  
Del edificio Pirrén Chayá - La Hoya  
Temporada 2012 – 2017**

Sr. Presidente:

Viene a mi el presente expediente a los efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por CORFO Chubut para la adjudicación en concesión del servicio de rental, taller de reparación y guardería de equipos para la temporada invernal correspondiente al período 2012-2017 y a tal efectos se verifica:

Que a fs. 03/04 obra Resolución N° 30/12 CCH mediante la cual se aprueba el presente llamado a licitación pública y los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones en sus Cláusulas Generales y Particulares al respecto.

Que el artículo 9no. Del PBC-CP establece como valor del canon del primer año de concesión la suma de \$ 100.000 aclarando a la vez, que a partir del segundo año este canon será ajustado mediante la utilización de un índice del promedio del ingreso actualizado; lo que entiendo queda poco claro el sistema de ajuste establecido.

Que así mismo en el mencionado artículo se aclara que el valor del canon presupuestado para el primer año es al solo efecto del cálculo de la garantía de contrato, es decir que no establece montos mínimos de cotización sino que es un valor referencial.

Que a fs 644/649 obra Dictamen de la Comisión de Preadjudicación acompañando cuadro comparativo de precios y detalle de cada una de las ofertas presentadas aconsejando adjudicar la presente licitación a la firma PATAGONICK S.R.L. por la suma de \$ 130.000 como canon para el primer año.

Que lo aconsejado por la Comisión se enmarca en las facultades que le otorga la posibilidad de análisis de cada una de las ofertas de acuerdo al artículo 11 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por cuanto la oferta

aconsejada no es la mas ventajosa desde el punto de vista exclusivamente del canon a pagar para el primer año.

No teniendo otras aclaraciones ni observaciones que formula al presente trámite.

Así me expido.

Cr. Ricardo Guillermo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas